

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2007, de la Consejera, sobre delegación de competencias en diversas materias.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se configura una nueva relación de Consejerías a las que se atribuyen las competencias que en cada caso se establecen.

En este sentido se establece que la Consejería de Cultura y Turismo ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura, excepto las relativas a mujer, juventud y deporte. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuida la anterior Consejería de Economía y Trabajo.

Como consecuencia de dichas modificaciones resulta necesario, en base al principio de seguridad jurídica, establecer el régimen de delegación de competencias que afecta a la Consejería de Cultura y Turismo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los artículos 56, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al titular de esta Consejería y, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficiencia en la gestión administrativa,

DISPONGO:

Primero. Delegar en el Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo las siguientes competencias:

a) Las competencias en materia de contratación que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la regulación que se establezca al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen los apartados a), c), d), e) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 36 e) de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

en relación con la regulación que al efecto se establece en la correspondiente Ley reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) La firma de todo tipo de convenios que afecten a esta Consejería, celebrados con empresas del Sector Público empresarial autonómico, al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio y demás normativa concordante.

e) Las que en materia de resolución de recursos administrativos ostenta el titular de la Consejería de Cultura y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando la resolución objeto de impugnación no haya sido dictada por el propio Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo.

f) Las relativas a resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en los que sea competente el titular de la Consejería de Cultura y Turismo, según establece el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura Autónoma de Extremadura.

g) Las relativas a imposición de sanciones en materia de patrimonio histórico artístico derivadas del artículo 95 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en las que sea competente el titular de la Consejería de Cultura y Turismo.

h) La firma de convenios de colaboración que me atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los Protocolos Generales de colaboración que se deriven del artículo 50.3 de dicha Ley, excepto aquéllos que se suscriban con Entidades Locales y con la Administración General del Estado, sus organismos y empresas públicas. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales con entidades privadas.

Segundo. Delegar en el Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo la competencia para la incoación de procedimientos sancionadores que me atribuye el artículo 96.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tercero. Delegar en el Director General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo la competencia, atribuida al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Turismo, a excepción de aquéllos en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; así como la

competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Cuarto. La delegación de competencias contenidas en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo haga conveniente.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo, además, las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única.

De conformidad con lo prevenido por el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consideran convalidados todos aquellos actos que afecten a la Consejería de Cultura y Turismo y que hayan sido realizados a partir de la entrada en vigor del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, en base a las delegaciones de competencias aprobadas por Resoluciones de 15 de febrero de 2004, 25 de enero de 2006, 20 de junio de 2006 y 15 de febrero de 2007, así como Orden de 1 de octubre de 1999 o cualquier otra que pudiera resultar de aplicación.

Disposición transitoria única.

La presente Resolución de delegación de competencias resultará de aplicación a aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor y en los que aún no se hayan dictados las correspondientes resoluciones por la que se ponga fin a dichos procedimientos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Resoluciones de delegación de competencias que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de julio de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 262/2007, de 20 de julio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Martínez Dávila como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura.

A propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Manuel Martínez Dávila como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura.

Dado en Mérida, a 20 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

DECRETO 263/2007, de 20 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Susana Martín Gijón como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

A propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.^a Susana Martín Gijón como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Dado en Mérida, a 20 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ